

á parar á los puntos de partida, que acaban de indicarse en la sección anterior.

No hay pensador ni publicista alguno, que se atreva á proclamar el arbitraje como medio único y definitivo en el orden de las relaciones internacionales. Para hacerlo sería preciso faltar á la sinceridad ú ofender al sentido común.

La fuerza tiene aún grandes misiones que cumplir en el mundo: quizás las tendrá siempre, como Proudhon pensaba. La guerra, como la tempestad en el mundo físico y como la epidemia en el orden fisiológico, es la resolución por medio de una crisis violenta, no sólo de errores, de faltas y aun de crímenes históricos, sino de conflictos nacidos de la lucha profunda, en que han de vivir necesariamente los factores, que componen la vida social.

Si un día, que sólo la imaginación puede concebir, todos esos elementos sociales é individuales pudieran vivir en armonía imperturbable, ese día precederá muy cerca á aquel en que haya de terminar la existencia de la humanidad en este planeta. La atmósfera no se concibe sin las tempestades, la vida sin la enfermedad y la epidemia, el progreso sin la eliminación de los obstáculos, que se oponen al triunfo del derecho. Pedir, pues, al procedimiento del arbitraje la supresión de estos conflictos, sería lo mismo que pedir á la higiene la supresión de la enfermedad y del contagio, que llamamos epidemia. Y claro está que, como la petición sería excesiva, la decepción le seguiría de cerca. Harto hará el trabajo constante de los hombres de buena fe si logra desarrollar en los pueblos esa atmósfera de tolerancia y de sensatez, en la cual no pueden desarrollarse los apasionamientos de las masas, los egoísmos de los Gobiernos ó los cálculos y ambiciones de los poderosos.

De aquí que el alcance del arbitraje no pueda nunca pasar de ciertos límites. Martens lo reconoce así en estas lacónicas y elocuentes frases: «En todas las dificultades internacionales en que el elemento político ocupe el primer lugar, el arbitraje es inaplicable» (1).

(1) Martens.—*Tratado del Derecho internacional*, tomo III, edición francesa de 1887, pág. 154.

Calvo, Fiore y casi todos los tratadistas de derecho internacional establecen un lí-